

32522

Sr.  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

De mi consideración



Quito ✓  
#1,00=

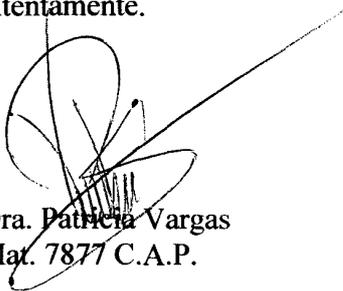
ESCANEAR

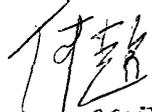
Dra. Patricia Vargas, abogada en libre ejercicio a usted respetuosamente digo:

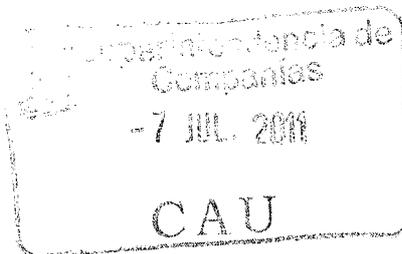
Una vez que se ha relazado la cesión de participaciones de la compañía LATIN COMTELA CIA LTDA. Y se realizado la correspondiente marginación en la constitución de la Compañía y en el Registro mercantil me permito ingresar la correspondiente escritura.

Por la atención que se digne dar a la presente.

Atentamente.

  
Dra. Patricia Vargas  
Mat. 7877 C.A.P.

  
GERENTE. ck. JF.  
CC 172393420-2



TRANS. REALIZADA  
18-07-2011 JF



Dr. Darío Andrade Arellano



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**

**LATINCOMTELA CIA. LTDA.**

**OTORGADO POR:**

**HE CHAO Y WANG GANG**

**A FAVOR DE:**

**YUNQI YU LIU**

**CUANTIA: USD \$ 12.000,00**

**DI 3 COPIAS**

**BCH**

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano  
20 Capital de la República del Ecuador, hoy viernes **VEINTE (20) DE**  
21 **MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MÍ, DOCTOR DARIÓ**  
22 **ANDRADE ARELLANO, NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN**  
23 **QUITO**, comparecen: por una parte, en calidad de cedentes la  
24 señora **HE CHAO**, por sus propios derechos, casada con **WANG**  
25 **GANG**, quien comparece a efectos de autorizar la presente escritura;  
26 y, por otra parte, el señor **YU ZHAO JIAKANG**, a nombre y  
27 representación del señor **YUNQI YU LIU**, en su calidad de  
28 mandataria, como aparece en el poder que se agrega.-Los

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

1 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad china los  
2 cedentes, inteligentes en el idioma castellano, y ecuatoriano el  
3 cesionario, domiciliados en Quito, con capacidad legal para  
4 contratar y obligarse, bien instruidos por mi el Notario, en el objeto  
5 y resultados de esta escritura, a la que proceden libre,  
6 voluntariamente y por los derechos que representa, de acuerdo a la  
7 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese incluir en su registro  
8 de escrituras públicas, una cesión de participaciones de la compañía  
9 LATINCOMTELA COMPAÑÍA LIMITADA, de conformidad a las  
10 siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen  
11 a la celebración de la presente transferencia de particiones, por una  
12 parte, la cedente, la señora HE CHAO de estado civil casada con el  
13 señor WANG GANG; y por otra, en calidad de cesionario, el señor  
14 YUNQI YU LIU, de estado civil soltero, representado por su  
15 apoderado general el señor JIAKANG YU ZHAO, mediante poder  
16 otorgado el tres de enero del año dos mil once, ante el doctor Polo  
17 Elmir, notario vigésimo séptimo del cantón Quito. Los  
18 comparecientes son los cedentes de nacionalidad China y residentes  
19 legales en el Ecuador, y el cesionario de nacionalidad Ecuatoriana,  
20 legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Quito y sin  
21 impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por  
22 sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- a) Datos de La  
23 Compañía "LATINCOMTELA COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó  
24 mediante escritura pública celebrada el quince de enero del dos mil  
25 ocho ante el Notario Vigésimo Séptimo, Doctor Fernando Polo Elmir,  
26 del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito  
27 el veinte y seis de febrero del dos mil ocho. b) AUTORIZACIÓN DE  
28 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Previamente a esta CESIÓN, la

R



Dr. Darío Andrade Arellano



1 Junta General de Socios de la Compañía, APROBÓ por UNANIMIDAD  
2 la cesión en los términos y condiciones que aquí consta, tal y como  
3 se desprende del Acta de nueve de mayo del dos mil once, la cual se  
4 protocoliza con esta escritura. d) CERTIFICACIÓN SOBRE EL  
5 PROCESO DE CESIÓN.- La Gerente General de la compañía certificó  
6 la legalidad de la cesión que por este acto se realiza, tal y como  
7 consta en el oficio que se protocoliza con esta escritura.-  
8 TERCERA.- OBJETO.- Por el presente acto, los CEDENTES,  
9 transfieren la totalidad de sus participaciones sociales de la  
10 compañía "LATINCOMTELA COMPAÑIA LIMITADA ". Es así que la  
11 señora HE CHAO y su esposo el señor WANG GANG; cede sus doce  
12 mil participaciones; al señor YUNQI YU LIU , de un valor nominal de  
13 un dólar cada una, junto con todos los bienes, activos, razón social,  
14 archivos, listado de clientes y proveedores, inventarios, junto con un  
15 balance de comprobación a la fecha de la aprobación de la cesión  
16 realizada por todos los socios y demás contratos a favor del  
17 CESIONARIO, señor YUNQI YU LIU, quien a partir de la presente  
18 cesión será su propietario y podrá ejercer todos los derechos que  
19 como socio le corresponda.- CUARTA.- PRECIO.- El valor que como  
20 contraprestación por la cesión de tales participaciones sociales  
21 cancela El CESIONARIO a LOS CEDENTES es de DOCE MIL  
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quienes  
23 declaran haberlos recibido a entera satisfacción. QUINTA.-  
24 RAZONES AL MARGEN.- Para cumplir con lo dispuesto en los  
25 estatutos y en la Ley de Compañías, de esta escritura de cesión se  
26 sentará razón referente al otorgamiento de la presente escritura  
27 pública al margen de la inscripción de la compañía "LATINCOMTELA  
28 COMPAÑIA LIMITADA" en el Registro Mercantil del cantón Quito,

Notaría Décima Primera del Cantón Quito

1 igualmente de la matriz de la escritura de constitución en el  
2 respectivo Protocolo del Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito.

3 El representante legal inscribirá la cesión en el libro respectivo de  
4 la compañía y procederá a anular los certificados de aportación  
5 correspondientes y extendiendo los nuevos a favor del socio  
6 CESIONARIO. Se dará cumplimiento a las demás disposiciones  
7 legales y estatutarias vigentes.- SEXTA.- DECLARACIÓN.- Los  
8 cedentes declaran que sobre las participaciones que por el presente  
9 documento ceden y transfieren no pesa ningún gravamen de ninguna  
10 naturaleza ni prohibición de enajenar y que por lo tanto están en  
11 capacidad de transferirlas libremente y completamente saneadas.  
12 SÉPTIMA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

13 SOCIOS	Número de	Participaciones	Participaciones	Capital Actual
14	Participaciones	a ceder	actuales	
15	Antes de la cesión			
16 He Chao	12.000	12.000	-----	-----
17 Yunqi Yu Liu	-----	-----	12.000	12.000,00
18 Zhuo He Li	18.000	-----	18.000	18.000,00
19 -----				
20 TOTAL	30.000	12.000	30.000	30.000,00

21 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
22 validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- La misma que  
23 se encuentra debidamente firmada por la Doctora Patricia Vargas,  
24 abogada con matrícula profesional número siete mil ochocientos del  
25 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente  
26 escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos y  
27 mandatos legales que el caso requiere y, leída que les fue a los  
28 comparecientes esta escritura íntegramente, por mí el Notario, en

R



Dr. Darío Andrade Arellano



1 unidad de acto se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando  
2 incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.-

3  
4   
5 f) HE CHAO  
6 C.I. 172393420-2

7  
8   
9 f) WANG GANG  
10 C.I. 172655690-3

11  
12   
13 f) JIAKANG YU ZHAO  
14 C.C. 1714149307

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26 PJC

  
DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CATASTRO

IDENTIDAD No. 172393420-2

CHAO HE

PROCESADO EN QUITO

LIAONING/CHINA

26 AGOSTO 1962

EXT. 44 40561 95161 F

QUITO\_PCHA-2007-EXT.

何超



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 3458835

HE CHAO

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR

PASAPORTE: GI9I47446 C.I: 1723934202

VISA: 9-VI REG. N°: 444056195161

ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

何超  
Firma del Portador

CHINA E3333 I2222

CC. GANG WANG

SUPERIOR LCTVS.PERM.POR LEY

MINGAN HE

ZHENRONG LI

QUITO 4-01-2008

QUITO 4-01-2020

APP 2661447



N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO 06/03/2008

VALIDO HASTA



RESPONSABLE

CBOS RIOS SANCHEZ CARLOS JIMMY

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a

20 MAY 2011

Dr. Dario Andrade A.  
 NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



P



IDENTIDAD 172655690-3  
 GANG WANG  
 LIAONING/CHINA  
 14 NOVIEMBRE 1943  
 EXT. 51 47184 101784 M  
 QUITO/PCHA-2009-EXT.

*Handwritten signature*



REPUBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO



*Handwritten signature*  
 firma del Portador

WANG  
 GANG

NACIONALIDAD: CHINA POPULAR  
 PASAPORTE: G25352III C.I:  
 VISA: 9-IV REG. N°: 5147184101784  
 ACTIVIDAD : APODERADO GENERAL

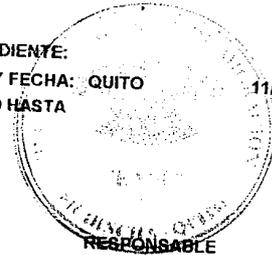
CHINA  
 CC. CHAO HE  
 SUPERIOR  
 ZHE TING WANG  
 YIJUN WANG  
 QUITO-11-9-2009  
 QUITO-11-9-2021 AFP

V3343 V4442  
 APODERADO GENERAL

PV 1020288



N° EXPEDIENTE:  
 LUGAR Y FECHA: QUITO 11/09/2009  
 VALIDO HASTA



RESPONSABLE  
 POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a 20 MAY 2011

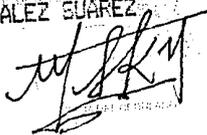
*Handwritten signature*  
 Dr Dario Andrade A.  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



*Handwritten mark*


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GOBIERNO GENERAL DE LA REPUBLICA  
 MINISTERIO DE INTERIORES Y GOBIERNO LOCAL

CIUDADANIA 171414930-7  
 YU ZHAO JIAKANG  
 /R. POP. DE CHI/  
 12 JUNIO 1965  
 0E7- 0341 00341 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1998




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
 CASADO ZHUO HE LI  
 SUPERIOR INVERSIONISTA  
 JIUHUO YU  
 RUIQIN ZHAO  
 QUITO 26/11/2009  
 26/11/2009  
 REN 1998285



RAZÓN: De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO, que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a 20 de Mayo del 2011



Quito, 8 de Mayo del 2011

  
 Dr. Dario Andrade A.

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DE QUITO



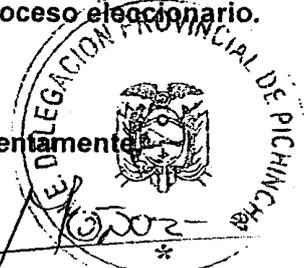
**CERTIFICADO**

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) YU ZHAO JIAKANG portador(a) de la cédula de ciudadanía 171414930-7, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,



  
 Edmo Muñoz Barrezueta  
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LATINCOMTELA CIA LTDA"**



En la ciudad de Quito, a los 9 días del mes de mayo del 2011, a las 20h00, en el local de la Compañía, se reúnen los siguientes socios por sus propios derechos bajo la siguiente denominación.

SOCIOS	CAPITAL	No de Participaciones
He Chao	12.000	12.000
Zhuo He Li	18.000	18.000
TOTAL	30.000	30.000

El valor de cada participación es de UN dólar. Siendo las 20h15 se instala la Junta encontrándose presente la totalidad del capital social, deciden en forma unánime constituirse en Junta general Universal de Socios, de acuerdo a lo que señala el artículo 238 de la Ley de compañías vigente.

Actúa como Presidente la señora Zhuo He Li, y como secretaria la señora He Chao.  
Orden del día.

1.- Constatación del Quórum.

2.- Cesión de participaciones de la señora He Chao

El señor Presidente pone en consideración de la asamblea el orden del día, el cual es aprobado.

II.- Deliberaciones.

La señora Presidenta dispone que se de lectura al primer punto del orden del día que dice "Constatación del Quórum".- por medio de secretaria se dispone verificar la presencia de los socios quienes están presentes, en su totalidad es decir está presente el cien por ciento del capital de la compañía, por lo que se declara instaurada la sesión.

Se procede entonces a tratar el segundo punto del orden del día: Cesión de participaciones de la señora He Chao, toma entonces la palabra la señora He Chao, quien manifiesta su necesidad de vender sus participaciones ya que es difícil para ella mantenerse en la compañía como socio. La señora Zhuo He Li toma la palabra y asegura no tener la capacidad económica para obtener las participaciones, la señora He Chao dice que el señor YUNQI YU LIU quien es una persona honorable esta en la capacidad de obtener todas las participaciones, la señora Zhuo He Li manifiesta su aceptación de la cesión ya que conoce al señor YUNQI YU LIU. Por unanimidad se aprueba la cesión de las participaciones de la señora He Chao, a favor del señor Yunqi Yu Li.

En virtud de la transferencia de participaciones aprobada por unanimidad en capital social de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:

A handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



SOCIOS	Número de Participaciones Antes de la cesión	Participaciones a ceder	Participaciones actuales	Capital Actual
He Chao	12000	12000	-----	-----
Yunqi Yu Liu	-----	-----	12000	12.000,00
Zhuo He Li	18000	-----	18000	18.000,00
TOTAL	30000	12000	30000	30.000,00

Se autoriza al señor Gerente de la Compañía para que con su apoyo y respaldo se realice el correspondiente trámite. A las 21h30, por agotado el orden del día constante de la convocatoria a junta, se suspende la sesión hasta que se redacte el acta correspondiente; luego se reinstala la sesión a las 22h00 y se da lectura a esta acta, la que es aprobada por unanimidad del capital presente en la sesión

  
**PRESIDENTE**

  
**SECRETARIO**

Oficio 0012-12-05-2011



## CERTIFICADO

Yo He Chao, en mi calidad de Gerente General y representante Legal de la Compañía LATINCOMTELA CIA. LTDA. , me permito certificar mediante este oficio que la Cesión de Participaciones realizada a favor del señor YUNQI YU LIU, con acta de Junta General Extraordinaria de Socios de fecha 9 de mayo del 2011, se la realizó conforme a los estatutos y la Ley de Compañías, cesión que se encuentra ya registrada en los libros de la Compañía.

Es todo cuanto certifico.

Atentamente

HE CHAO

GERENTE GENERAL LATINCOMTELA CIA LTDA.

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



PODER GENERAL

QUE OTORGA:

YU LIU YUNQI

A FAVOR DE:

YU ZHAO JIAKANG

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R&R

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes tres (3) de Enero del dos mil once, a las once horas, ante mí, Doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el señor YU LIU YUNQI, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien identifiqué con su presencia y con la cédula que me presenta; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que entrega y cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras publicas a su cargo, dignese incorporar una en la que conste una de poder General al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- PODERDANTE.- A otorgar y suscribir este mandato comparece el señor YU LIU YUNQI, ecuatoriano de



estado civil soltero, de profesión estudiante, portador de la cedula de ciudadanía uno siete uno cinco cinco cinco nueve nueve dos guion seis, residente en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, con plena capacidad de ejercicio.- SEGUNDA.- MANDATO .- PODER GENERAL .- El compareciente señor YU LIU YUNQUI, confiere poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor YU ZHAO JIAKANG, de nacionalidad ECUATORIANA por naturalización mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía uno siete uno cuatro uno cuatro nueve tres cero guion siete y por encargo del poderdante, realice los siguientes actos y contratos: a) Pueda administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, que tiene o pueda adquirir el poderdante. b) El Mandatario a nombre del poderdante podrá suscribir cualquier clase de contratos, sean éstos públicos o privados, y ante cualquier funcionario, autoridad, institución o con personas particulares, y tratándose de escrituras publicas ante un notario publico; contratos tales como: Compra - Venta, adjudicación, cesión, permutas, constitución de compañías, cesión, fusión, escisión, transformación, transferencia de acciones y cesión de participaciones, cancelación de hipotecas, mutuos hipotecarios, hipotecas abiertas, realizar y aceptar donaciones, particiones, aclaratorias, rectificatorias, ampliatorias, contratos de arrendamiento, de

*L*

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



anticresis, de trabajo, posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar y demás que tenga a bien dentro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante., cancelando los correspondientes impuestos de ser necesario en cada caso. c) El poderdante mantendrá a su cargo la administración, representación legal de la o las compañías que adquiera a futuro sean limitadas o anónimas, por lo que queda autorizado a ejecutar perfeccionar cuanto documento sea necesario a fin de ser socio, accionista de cualquier compañía de capital nacional o extranjera, y cuanto tramite legal correspondiente con la o las compañías a su cargo sea como accionista o como representante legal, de igual manera como es pagos, reformas, aclaratorias, dar de bajas facturas, cesación de actividades o cierre de RUC pago de iva, renta y cuanto tramite sea necesario en el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS o entidad a fin a este organismo con referencia a su representación, realice todo tipo de actividad, pagos, trámites ante el Servicio de Rentas Internas. d) El Mandatario a nombre de la poderdante podrá abrir cuentas corrientes o libretas de ahorro en cualquier banco cooperativa mutualista u otra entidad bancaria o financiera a nivel nacional o del extranjero, pudiendo girar sobre estas, realizando depósitos o retirando dineros de las mismas, así como también de las cuentas corrientes o libretas de ahorro que actualmente posee el poderdante, a su

*F*

nombre propio o a nombre de compañías en las cuales sea socio o accionista, suscribiendo los documentos que sean necesarios; a la vez que el mandatario a nombre del poderdante podrá solicitar prestamos, créditos sobreiros ante cualquier entidad del sector financiero y bancario, concediendo en garantía para tales efectos los bienes muebles o inmuebles del poderdante o de la compañía que sea socio u accionista, garantías que pueden ser hipotecaria, prendaria, personal o de cualquier otro índole; e) El mandatario a nombre del poderdante, podrá intervenir, sea como parte actora o demandada en cualquier clase de juicios civiles, penales, laborales, administrativos, de inquilinato, mercantiles, mediación, arbitraje o de cualquier clase o naturaleza, suscribiendo actas, mediaciones o desistimiento archivos o los documentos que para cada caso sean necesarios; f) El poderdante confiere a su mandatario procuración judicial, inclusive le otorga las facultades que constan en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil para lo cual el mandatario podrá delegar este mandato a favor de un Abogado de su entera confianza y en libre ejercicio de la profesión, única y exclusivamente para efectos de la procuración judicial, de conformidad con la Ley. En fin, el poderdante confiere a su mandatario todas las facultades necesarias a fin de que le represente en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, públicos o privados, o de cualquier otro índole,

*L-*

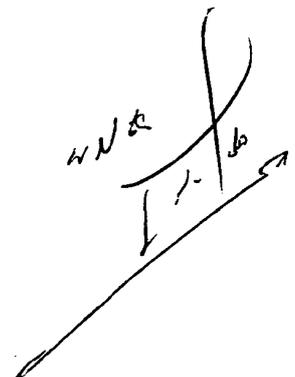
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



respecto de los bienes muebles o inmuebles de propiedad del poderdante en sus distintas calidades, razón de la que no sea la falta de estipulación o autorización especial y que no conste en el presente mandato lo que obste el fiel cumplimiento del mismo. Queda facultado para delegar el presente mandato a favor de una persona de su entera confianza. El presente mandato tendrá plena validez, hasta cuando sea legalmente revocado. La cuantía es indeterminada. El notario agregará las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Cristian Coral, Abogado con matrícula profesional número siete mil setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

  
YU LIU YUNQI  
1715559926







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



CIUDADANIA No. 171555992-6  
YU LIU YUNQI  
/R. POP. DE CHI/  
04 FEBRERO 1992  
003-B 0384 01524 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 2000



*Y. Liu Yunqi*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V3242

SOLTERO

NO DACT

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JIAKANG YU

HONGYAN LIU

QUITO

22/02/2010

22/02/2022

FECHA DE CASAMIENTO

FORMA No.

REN 2324396



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE NOTACIÓN



El suscrito, en virtud de sus facultades

de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

de la Ley Orgánica de

Notarías y

de la

de la Ley Orgánica de

de la Ley Orgánica de

de la Ley Orgánica de

1455639

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por el señor YU LIU YUNQI, a favor del señor YU ZHAO JIAKANG, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de Enero del dos mil once.

*Dr. Fernando Polo Elmir*

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITA 27



*L*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la cesión de participaciones de la compañía **LATINCOMTELA COMPAÑÍA LIMITADA**, otorgada por **HE CHAO** y **WANG GANG** A FAVOR DE **YUNQI YU LIU**, firmada y sellada y firmada en Quito a **VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE**.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dario Andrade Arellano".

**DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**

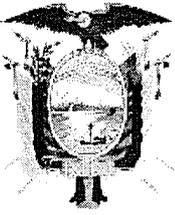


**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía LATINCOMTELA CIA. LTDA., de fecha quince de enero del dos mil ocho, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, de fecha veinte de mayo dos mil once. En Quito a uno de junio de dos mil once.



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **520** DEL REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de febrero del dos mil ocho, fs. 481, tomo 139, correspondiente a la compañía “ **LATINCOMTELA CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintinueve de junio de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng